JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), enero quince de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00244** 00

Previo a emitir la decisión correspondiente, para mejor proveer, se **ORDENA** oficiar al cajero pagador de la Policía Nacional, del señor **RAFAEL OSWALDO PALOMINO JIMÉNEZ,** para que se sirva certificar el salario mensual, al igual que las primas de los meses de junio y diciembre desde el mes de junio de 2021 hasta la fecha de emisión de la respuesta, advirtiéndole de las sanciones legales en el evento de no dar contestación en forma oportuna.

Líbrese el correspondiente oficio y, remítase el mismo a través de la secretaría del despacho, al correo electrónico: disan.asjur-judicial@policia.gov.co.

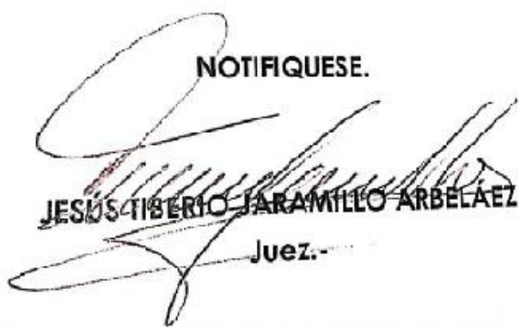

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLÍN, 15 DE ENERO DE 2024

OFICIO NRO. 0019
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00244** 00

Señor Pagador
POLICÍA NACIONAL
Correo electrónico: disan.asjur-judicial@policia.gov.co

Les comunico que, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS,** promovido por la señora **LEONOR ISABEL RUBIO TORES** con C.C. No. 50.913.367, frente al señor **RAFAEL OSWALDO PALOMINO JIMÉNEZ**, con C.C. 78.752.492, mediante auto del día de hoy, se ordenó oficiarles, con el fin de que se sirvan certificar el salario mensual, al igual que las primas de los meses de junio y diciembre desde el mes de junio de 2021 hasta la fecha de emisión de la respuesta, del señor **PALOMINO JIMÉNEZ.**

Se le advierte que el incumplimiento o demora en la ejecución de esta solicitud, sin justa causa, podrá ser sancionada con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo establece el artículo 44, numeral 3°, del Código General del Proceso.

Sírvase obrar de conformidad,

Atentamente,

DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
SECRETARIO
Medellín - Antioquia